

Protocolo General de denuncia de delitos



2016

PROTOCOLO DE DENUNCIA DE DELITOS

Definición de Delito: En términos generales son actos que lesionan algún bien jurídico determinado, existiendo una sanción a imponer a quién lo efectúa.

SON DELITOS, según el Código Penal, Art. 361, 367, 397 y 450, las siguientes acciones:

- Provocar lesiones y/o amenazas a algún miembro de la comunidad educativa.
- Robar o hurtar especies del Establecimiento y/o de algún miembro de la comunidad educativa.
- Portar armas.
- Tenencia ilegal de armas.
- Tráfico de sustancias ilícitas.
- Delitos de connotación sexual.
- Producción y/o distribución de material pornográfico.
- Estafa
- Otros, constitutivos de delitos.

1. **Los Directores, Inspectores y Profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión, debidamente constatada, que revista caracteres de delito** y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.
2. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
3. A nivel interno, todos los funcionarios que observen acciones que constituyan delitos como los enunciados en el punto precedente, deberán informarlo a la Dirección del colegio o a alguno de sus estamentos colaboradores directos (profesor jefe, Orientación, UTP). En esta instancia comunicativa se definirá el curso a seguir sobre el delito denunciado.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE LOS ALUMNOS.

- 1. LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL A PARTIR DE LOS 14 AÑOS.**
Esta Ley obliga al Director de la escuela a denunciar todo acto que constituya delito civil (agresiones, porte de armas, consumo de drogas, microtráfico, etc.).
2. Por tal razón, todo delito que sea visualizado por cualquier integrante de la comunidad educativa debe ser denunciado, en donde se seguirán los conductos regulares ya establecidos dentro del protocolo de denuncia de delitos
- 3. LOS CASOS ILÍCITOS QUE SE DETECTEN CON EVIDENCIAS CONCRETAS, SI SE TRATA DE CUALQUIER ALUMNOS(AS) NO IMPORTANDO SU EDAD, SERÁN DENUNCIADOS AL TRIBUNAL DE FAMILIA O A LA FISCALÍA, SEGÚN LA ÍNDOLE DEL ACTO ILÍCITO.**

PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS.

- Realizar **Talleres con los Padres, Apoderados, Docentes**, en relación a los Derechos y Deberes de los ciudadanos, así como la tipificación de las faltas y sus sanciones correspondientes
- Realizar **Talleres con los Alumnos(as)**, en relación a los Derechos como ciudadano, así como sus Deberes y las sanciones cuando se faltan a ellos, con un enfoque legal.
- Realizar **Jornadas de Reflexión:** en torno al por qué de las prohibiciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, dirigidas a alumnos, padres, apoderados y a toda la comunidad educativa.